

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,382

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 50-2022

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5y11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **José Francisco Funes Rodríguez** en el cargo de Director del Instituto Nacional Agrario (INA), con Rango de Secretario de Estado.

SEGUNDO: El ciudadano **Funes Rodríguez** tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo No. 50-2022, Acuerdo Ejecutivo Número 158-2023

A. 1 - 14

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Acuerdo No. SAG-195-2023

A. 14-16

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo Ejecutivo No. 01-2023

A. 17-19

AVANCE

A. 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 1 del mes de febrero del año 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 158-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece en el Artículo 245, Numeral 11, que son atribuciones del Presidente de la República, emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; y es la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA,), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores

de Granos Básicos (PROGRANO), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negritenos (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO: Que en el Acuerdo No. SAG- 125-2022, contempla en el Numeral 1, Literal b) lo siguiente: “El periodo de cosecha nacional iniciará el primero (01) de septiembre y finaliza el treinta y uno (31) de agosto de cada año...” En cumplimiento a lo antes referido la Comisión de Supervisión en la reunión sostenida el 01 de agosto de 2023, aprueban y firman el Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco) que corresponde a la Cosecha Nacional 2023-2024; asegurando la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, la compra de maíz blanco, en apoyo a las Asociaciones de Productores, siendo producto de las negociaciones de alianzas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

estratégicas de compraventa de maíz, con un precio justo y así contribuir con el eslabón principal de la cadena productiva de maíz.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11, de la Constitución de la República; 33, 116, 118, 119 Numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12,14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto No.129 y Decreto No. 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas; Acuerdo No. SAG- 125-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar en cada una de sus partes el Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Básicos, que literalmente dice:

ADDENDUM NUMERO UNO (1) AL CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANOS BÁSICOS ENTRE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA); FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS (PROGRANO), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ORIENTE

LIMITADA (UNOPROL), ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS NEGRITEÑOS (APRANE); ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MAIZ DE HONDURAS (APROMAIZH) Y POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).

OBJETIVO

El objetivo del presente Addendum es modificar los Números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 12,16, 17 y 21 al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), elevado Acuerdo Ejecutivo No.SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de mayo del 2022, los cuales se leerán así:

1. VOLUMEN DE COMPRA.

a) La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), aseguran a los productores nacionales que acrediten mediante el respectivo carné, que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de Maíz Blanco firmantes del presente Convenio, la compra mínima de 1,600,000.00 QQ de maíz seco para el Ciclo Agrícola 2023-2024, conforme al siguiente cuadro:

| Nombre de la Empresa | Compromiso de Compra QQ Ciclo Agrícola 2023-2024 |
|----------------------|--|
| DEMAHSA | 800,000.00 |
| IMSA | 400,000.00 |
| MATURAVE | 250,000.00 |
| ALBECASA | 150,000.00 |
| TOTAL | 1,600,000.00 |

- b) Aquellas empresas que realizan autocompras deben de comprar el 40% de su compromiso mínimo de compra de maíz a los productores acreditados por las diferentes asociaciones de productores firmantes del Convenio.
- c) El periodo de cosecha nacional iniciará el primero (01) de septiembre y finaliza el treinta y uno (31) de agosto de cada año. A excepción de aquellos productores que están en las zonas de riesgo por inundación y cuenten con sistemas de riego y anticipen su siembra en el mes de marzo o abril de cada año y sacan su cosecha en el mes de agosto de cada año, se consideran parte de las compras del primer corte de cada ciclo productivo, para efecto del beneficio de importación.
- d) Los volúmenes para los siguientes años que se enmarcan en este Convenio, serán negociados a más tardar en el mes de junio de cada año, mediante la suscripción del respectivo Addendum.
- e) La SAG, SAR, SDE y Administración Aduanera de Honduras, realizarán auditoría a las empresas de la Industria de Harinas, sobre la utilización del maíz producción nacional e importado a fin de verificar que dicho grano se esté utilizando para el proceso industrial que transforme el maíz en harina de maíz blanco y alimento para consumo humano, apto para la venta al consumidor final. El informe de auditoría deberá ser presentado a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, quien deberá presentarlo ante la Comisión de Supervisión del presente Convenio.
- f) Nombrar una Comisión Técnica de Validación de Estimación de Cosecha integrada por: Un (1) representante de DICTA; un (1) representante de INFOAGRO; dos (2) representantes del Sector Productor; dos (2) representantes del Sector Industrial, un (1) representante de la empresa Geo-referenciadora, quienes harán la validación de proyección de cosecha, la que se realizará en el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de cada año, tomando muestras representativas en las principales zonas de producción (OLANCHO, EL PARAISO, YORO, COMAYAGUA) de las áreas geo-referenciadas.
- g) Siguiendo una agricultura contratada geo-referenciada y/o validación de área, las Empresas de la Industria de Harinas, previo al inicio de la compra deberán presentar al Ente Contralor los contratos de compra con cada agricultor y estimación de cosecha para verificación.
- h) Las Empresas de la Agroindustria firmantes del Convenio se obligan a comprar el cien por ciento (100%) de sus compromisos de maíz blanco, siempre y cuando haya oferta nacional, con el fin de cumplir con su compromiso y no causar graves perjuicios a los Productores durante la cosecha. La Industria de Harinas debe contar con la suficiente capacidad de almacenamiento, igualmente a trabajar en los centros de compra de manera ininterrumpida. El Ente Contralor dará seguimiento al proceso de compra e informará oportunamente a la Comisión de Supervisión del cumplimiento de dicho proceso.
- i) En el caso que haya duda en los rechazos, la muestra rechazada se debe verificar por la Universidad Agrícola El Zamorano, FHIA o por el IHMA.
- j) La distribución de compra en cada ciclo agrícola de la cantidad acordada de Maíz Blanco será como mínimo de 60% para la Zona Centro- Nor-Oriental y Sur y 40% para la Zona Nor-Occidental. En el caso que los productores de la Zona Nor-Occidental no cubran la oferta del 40%, la diferencia será completada con la producción de la Zona Centro- Nor-Oriental y Sur. En el caso que ocurra lo contrario el porcentaje lo cubrirá la Zona Nor-Occidental.
- k) Se les reconocerá como flete a los productores por la distancia de las zonas productivas a las plantas de procesamiento de las empresas conforme a la siguiente tabla:

| Reconocimiento de flete a productores de Empresas de la Zona Centro | | |
|---|---|--------------------------------|
| Zona | Departamento | Reconocimiento de flete Lps/qq |
| Centro, Oriente y Sur | Olancho, El Paraíso, Choluteca, Comayagua (a excepción del departamento de Francisco Morazan por estar ubicado donde operan las empresas de la zona Centro) | L11.00 |
| Norte - Occidente | Yoro, Colon, Atlantida, Santa Barbara, Copán | L25.00 |

Las empresas de la Zona Norte que realicen compras en los centros de acopio ubicados en la Zona Centro (Tegucigalpa), se le reconocerán a los productores L11.00 de flete por quintal.

| Reconocimiento de flete a productores de las empresas de la Zona Norte | | |
|--|---|--------------------------------|
| Zona | Departamento | Reconocimiento de flete Lps/qq |
| Centro, Oriente y Sur | Olancho, El Paraíso, Choluteca, Comayagua | L25.00 |
| Norte - Occidente | Yoro, Colón, Atlantida, Santa Barbara, Copán (a excepción del departamento de Cortés por estar ubicado donde operan las empresas del norte) | L11.00 |

El flete será revisable por la Comisión de Supervisión para cada ciclo agrícola. El Ente Contralor certificará el origen del grano.

2. DE LOS CONTRATOS.

a) Los Productores deberán cumplir con el 100% de la cantidad contratada, siempre y cuando se logre o se supere una cosecha en condiciones normales. El contrato debe estar formalizado legalmente en tiempo y forma. La causa del incumplimiento del contrato por parte del productor, debe notificarla a la empresa con quien suscribió el contrato, si el productor no reporta el incumplimiento, la empresa está obligada a solicitarle por escrito al productor y/o la Asociación a la que pertenece el productor las causales de su incumplimiento, una vez teniendo respuesta del productor o de la Asociación, la empresa procederá a notificar al Ente Contralor, quien deberá verificar las

causales y la proporción del incumplimiento del productor. El Ente Contralor debe informar de cada caso a la Comisión de Supervisión del presente Convenio.

Las empresas de Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, habiendo oferta de grano nacional deben sustituir dentro de un plazo prudencial de 15 días calendario aquellos contratos que fueron incumplidos, reasignando dicha cantidad a otro productor, debiendo notificar previamente al Geo-referenciador, Ente Contralor y a la Comisión de Supervisión.

b) En el caso de que las empresas de Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano al segundo

corte de las compras establecido en Literal e), del Numeral 13 del presente Convenio, se constata que no recibió el grano contratado por las siguientes causales: mala calidad de grano, por no lograr los rendimientos proyectados, inestabilidad de precio en el mercado nacional, altos costos de insumos y fertilizantes, dichos contratos servirán de sustento para realizar el Análisis de Incumplimiento de Contratos, para la apertura de un contingente de importación al cero (0%) por ciento de arancel. Los Contratos deben ser debidamente verificados y respaldados por el Ente Contralor y presentados a la Comisión de Supervisión del Convenio para su revisión; no se considerarán aquellos contratos que fueron rechazados por calidad del grano sin justificación, para el Informe de Incumplimiento de Contratos.

- c) El contingente de importación de maíz blanco por incumplimientos de contratos se dará en el segundo corte el 100% del incumplimiento, debidamente verificado y respaldado por el Ente Contralor y autorizado por SAG y SDE. Las empresas firmantes quedan comprometidas a celebrar contratos con los productores que tengan áreas georreferenciadas de la cosecha de postrera, asimismo se hará la distribución proporcional de la producción disponible, conforme al compromiso mínimo de compra de cada empresa firmantes.
- d) El procedimiento a seguir para la aprobación del referido contingente de importación iniciará que las empresas deben de presentar al Ente Contralor los contratos originales con una copia para cotejar los mismos, debidamente firmado por las partes, el Ente Contralor procederá a realizar un informe de los Contratos incumplidos, con la finalidad de verificar y validar lo siguientes datos: 1) Revisar que este contrato no haya sido reasignado. 2) Que el área esté georreferenciada. 3) Estimación de cosecha conforme al área geo-referenciada. 4) Acreditación de carné a la que pertenece el productor. 5) Cantidad de grano entregado

a la empresa. 6) El Ente Contralor debe verificar el maíz entregado Vrs. el compromiso mínimo de compra de cada empresa a fin de sustentar la diferencia incumplida, que será la base para determinar el incumplimiento. No se considerarán incumplidos aquellos contratos cuyo cumplimiento sea mayor e igual al 80% de lo entregado vrs. proyectado y contratado. El Ente Contralor debe presentar el Informe de Incumplimiento de Contratos a la Comisión de Supervisión para su revisión final y recomendaciones. Dicho Informe servirá de sustento técnico para que la SAG y SDE autoricen el contingente de importación de maíz blanco por incumplimiento de contratos. La asignación de contingente debe ser conforme a la cantidad incumplida en relación con el compromiso mínimo de compra de cada empresa, más la relación (1X2 QQ) de importación vigente del requisito desempeño que dejó de percibir la empresa. No se consideran en la asignación cantidades que excedan al compromiso mínimo de compra pactado por cada empresa.

- e) Una vez autorizado por las Instituciones competentes, la SAG emitirá el Acuerdo Ministerial indicando los beneficiarios, volumen que corresponda a cada empresa, el periodo de vigencia y lo remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), para que proceda la Apertura del contingente de importación de maíz blanco correspondiente. Los importadores beneficiarios deberán solicitar ante la SDE el Certificado de Importación del contingente de maíz blanco por incumplimiento de contratos, conforme a los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Apertura del Contingente que emitirá la SDE, para proceder a la emisión de los Certificados de Importación correspondientes.
- f) El Contingente de incumplimiento de Contratos se destinará único y exclusivamente al proceso industrial que transforme el maíz en harina de maíz blanco y alimento para consumo humano, apto para la venta al consumidor

final. De determinarse el incumplimiento de lo señalado en el presente párrafo la Administración Aduanera de Honduras, aplicará al infractor el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), correspondiente vigente al momento de la importación.

3. DEL CONTINGENTE DE IMPORTACION POR DESABASTO.

La SAG y SDE establecerán un contingente por desabasto de maíz blanco (1005.90.30.00) al cero por ciento (0%) de arancel, en la fecha que se requiera siempre y cuando no haya oferta del grano nacional, por las siguientes circunstancias:

- a) En el caso de que producción de grano nacional sea insuficiente en cantidad para suplir la demanda de la Industria de Harinas para Consumo Humano, por razones de pérdidas en los cultivos por cambio climático como ser exceso de lluvia, sequía, heladas o cualquier otro factor climático o plaga que afecta la cantidad y calidad de la producción nacional de maíz blanco; para lo cual se requerirá un informe técnico realizado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICTA), en conjunto con la Comisión Técnica del Convenio, a fin de constatar los daños en los cultivos de maíz por las razones antes referidas, generadas por el cambio climático y proyección de cosecha, conforme a las áreas georreferenciadas de lógica comercial.
- b) Para esta determinación del contingente de desabasto la SAG y SDE harán un análisis de oferta (Producción nacional de lógica comercial, los inventarios físicos existentes y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes de las empresas firmantes del presente Convenio) y la demanda nacional Industrial estimada

de maíz blanco. Una vez concluido el análisis será presentado ante la Comisión de Supervisión de este Convenio para recomendaciones pertinentes según sea el caso sobre el volumen del desabasto y la vigencia del mismo.

- c) La asignación se hará en base a los porcentajes de compra nacional (requisito de desempeño), que realicen las empresas de la Industria de Harinas, expresados en quintales o toneladas métricas de la cosecha nacional anterior.
- d) Una vez aprobada la cantidad del desabasto, aquellas empresas que no requieran el contingente de desabasto deben de informar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante nota del desistimiento del derecho de dicha importación, previo a la elaboración del Acuerdo de Asignación, a fin de hacer la distribución entre las empresas participantes que si lo requieran.
- e) Conforme a la Cantidad aprobada la SAG emitirá el Acuerdo Ministerial indicando los beneficiarios, volumen que corresponda a cada empresa, el periodo de vigencia y lo remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico para que proceda la Apertura del contingente de importación de maíz blanco por desabasto. Los importadores beneficiarios deberán solicitar ante la SDE el Certificado de Importación del contingente por desabasto, conforme a los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Apertura del Contingente que emitirá la SDE, para proceder a la emisión de los Certificados de Importación correspondientes. Los Certificados emitidos no podrán ser endosados, cedidos, revendidos o, de cualquier manera, los derechos en el contenido no podrán ser transferidos a terceros.
- f) En el caso de que una empresa se le haya asignado cuota del contingente de desabasto, y posteriormente

decide no importar, deberá notificar la no utilización de la Licencia de Importación a la Secretaría de Desarrollo Económico en los siguientes 15 días hábiles a partir de la notificación del Apoderado Legal de la empresa beneficiaria del Certificado de Importación, haciendo la respectiva devolución para su reasignación bajo el requisito desempeño expresado en el Literal c) de este Numeral, a las empresas que lo requieran.

La SDE, notificará a la SAG el volumen devuelto por las empresas que fueron beneficiadas de un certificado por contingente de importación de maíz blanco por desabasto, para que la SAG proceda a realizar respectiva reasignación a las empresas en base de requisito de desempeño, asimismo, la SAG debe remitir el respectivo Acuerdo de reasignación de volumen, a la SDE, para que este proceda emitir el Acuerdo correspondiente de apertura del contingente por reasignación. Dicha importación tendrá la misma vigencia del desabasto otorgado. Los importadores beneficiarios deberán solicitar ante la SDE la reasignación del contingente, conforme a los requisitos que se establezcan en el Acuerdo de Apertura del Contingente que emitirá la SDE, para proceder a la emisión de los Certificados de Importación correspondientes

- g) El contingente por desabasto únicamente podrá ser prorrogado dentro del año calendario vigente, al determinarse que, finalizado su periodo inicial de vigencia, persisten o persistieran las condiciones de desabastecimiento en el mercado nacional. Para esta determinación la SAG y SDE, hará el mismo análisis de oferta y demanda estimada, establecido en el Literal b).
- h) Los Certificados de Importación sólo tendrán validez dentro del periodo de vigencia y podrán ser prorrogados únicamente durante el mismo año en base a los requisitos

y procedimientos de Ley, siempre y cuando se hayan determinado prorrogar el contingente de desabasto, conforme a lo establecido en el párrafo anterior del Literal g). No se arrastrarán saldos no importados de un año para el año siguiente.

- i) En ningún caso, la importación y la utilización del contingente de desabasto deberá causar distorsiones en el proceso de compra de la cosecha nacional de maíz blanco, debiendo los beneficiarios del contingente de desabasto dar prioridad a la compra de la cosecha nacional de maíz. La SAG, supervisará el cumplimiento de lo acá previsto.
- j) El Contingente de desabasto se destinará único y exclusivamente al proceso industrial que transforme el maíz en harina de maíz blanco y alimento para consumo humano, apto para la venta al consumidor final. De determinarse el incumplimiento de lo señalado en el presente párrafo la Administración Aduanera de Honduras, aplicará al infractor el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), correspondiente vigente al momento de la importación.
- k) A más tardar en el mes de abril del año siguiente al que se establece un contingente arancelario por desabasto, conjuntamente la SAG, SAR, SDE y Administración Aduanera de Honduras, deberán iniciar una auditoría a nivel de beneficiarios sobre la importación y utilización del maíz importado bajo el mecanismo de desabasto o contingente de importación por incumplimiento de contratos. El informe de auditoría deberá ser presentado a más tardar a finales del mes de junio a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, quien deberá presentarlo ante la Comisión de Supervisión del presente Convenio.
- l) Si hay pérdidas por desastres naturales las empresas de Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para

Consumo Humano, para apoyar al Sector productor darán un aporte acordado entre las partes (productor e industriales), para crear un fondo para mitigar las pérdidas parciales o totales ocasionadas en la producción nacional, dicho fondo será distribuido a los productores de las asociaciones firmantes del convenio, tomando como referencia las áreas georreferenciadas del Ciclo Agrícola y los contratos suscritos con cada empresa. Situación que debe ser verificada y validada por los Entes Contralor y Geo-referenciador.

4. PRECIO DE COMPRA.

a) Las Empresas IMSA, ALBECASA, DEMAHSA y MATURAVE de la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, firmantes de este Convenio, garantizan pagar a los productores nacionales de Maíz Blanco que acrediten mediante el respectivo carnet, que forman parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de Maíz Blanco firmantes del presente Convenio, el precio fijo por quintal de Maíz Blanco seco de Quinientos Veinte Lempiras Exactos (L.520.00/QQ) para el periodo comprendido del 01 septiembre 2023 al 31 de agosto de 2024. El precio será revisado y ajustado nuevamente por las Partes, cuando la mano de obra, los fertilizantes, insumos agrícolas y diésel que representan el 10%, 38%, 19% y 12% de los costos de producción respectivamente, tengan una alza o baja en el precio de compra, tomando como referencia las cotizaciones de las principales casas comerciales de fertilizantes e insumos agrícolas (FERTICA, DISAGRO, PROAGRO, DUWEST, AGROIRIS, TECUN), precios de los insumos y fertilizantes en las zonas de producción y para el diésel la Secretaría de Energía. Para la determinación del precio de compra de maíz blanco del siguiente ciclo agrícola se tomará como base los precios de la mano de obra, los insumos, fertilizantes y diésel.

En el caso que se diera una variación en los precios antes referidos hacia el alza o hacia la baja en la fecha en que se revisen se ajustará el precio de acuerdo al peso específico de estos insumos con base al plan de inversión de acuerdo a los porcentajes mencionados anteriormente. El precio de referencia inicial de estos insumos será los precios vigentes a la firma del convenio.

- b) Cuando el Maíz sea entregado en Juticalpa, Departamento de Olancho, las Empresas Compradoras harán una deducción de Quince Lempiras por quintal (L.15.00/qq) a los precios establecidos.
- c) La Industria efectuará las deducciones o retenciones por las obligaciones fiscales que la ley estipule. Para los efectos del presente Convenio, al final de cada mes las Empresas Compradoras entregarán a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Asociaciones de Productores de Maíz Blanco firmantes del presente Convenio, el comprobante de haber enterado al Estado la deducción correspondiente sobre las compras de maíz blanco efectuadas a dichos productores.
- d) La Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano se compromete a retener Dos Lempiras (L.2.00) por quintal comercializado a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Asociaciones de Productores, el que será distribuido de la siguiente manera: Un Lempira (L.1.00) será distribuido entre las Asociaciones de Productores firmantes del Convenio en partes iguales y Un Lempira (L.1.00) será entregado a cada Asociación de Productores a la que pertenece el productor identificado con su respectivo carné. Las empresas de las Industrias de las Harinas y Alimentos de Consumo Humano deberán hacer efectivo el pago de las retenciones en los siguientes 30 días después de la presentación y aprobación del informe de compra de cada

corte presentado por el Ente Contralor, siempre y cuando los beneficiarios hayan presentado la respectiva factura.

Las Asociaciones que forman parte del Convenio y que comercialicen menos del 4% del compromiso de compra de cada cosecha nacional de maíz blanco, no gozarán del beneficio de la distribución del Lempira de la retención, citado en el párrafo anterior.

5. FECHA DE PAGO.

- a) El pago de las compras de maíz realizadas por los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Convenio se efectuará a más tardar a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la factura vigente y autorizada por el SAR. Dicho pago será realizado mediante transferencia bancaria; el productor deberá presentar a las empresas certificación de la cuenta bancaria emitida por el banco.
- b) Las Empresas Compradoras firmantes de este Convenio, colaboraran en recibir los listados de los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz blanco firmantes del presente Convenio y que han recibido financiamiento por parte del BANADESA o cualquier otro financiamiento que este avalado con recursos del Estado. Queda a opción del productor de participar en cualquier mecanismo de financiamiento que convengan las partes contratantes.

8. CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO.

La Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano aceptan que todas las básculas utilizadas para la compra de maíz en los diferentes centros de compra, serán calibradas un mes antes de iniciar la cosecha de primera y postrera, por una firma especializada en la materia

y seleccionada de común acuerdo entre las partes. El Ente Contralor le dará el seguimiento que corresponda para asegurarse de que dicha calibración se hizo correctamente y se mantiene inalterable durante el período de compra. Las Empresas Compradoras se comprometen a entregar a la Secretaría Técnica de la Cadena de Granos Básicos una copia del Certificado de Calibración de las básculas antes de iniciar la compra del maíz de la cosecha de primera y postrera, cuya vigencia debe ser hasta seis (6) meses como máximo y esta a su vez, le facilitará copia a la Comisión de Supervisión del Convenio.

10. DEL CONTROL, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y GEO-REFERENCIACIÓN DE ÁREA PARA LA COMERCIALIZACIÓN.

Para efectos de registrar y ejercer controles en las transacciones de compra/venta de maíz blanco, se contratará una empresa reconocida como "ENTE CONTRALOR" la cual será seleccionada por los miembros de la Comisión de Supervisión de este Convenio. Los reportes y registros del ENTE CONTRALOR tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio y para la obtención de los certificados de contingente bajo este esquema. Los honorarios para el pago de estos servicios serán responsabilidad de las organizaciones de productores y la agroindustria a razón del 50% del pago para cada uno. Las Asociaciones de Productores lo harán en partes iguales y las empresas en proporción al compromiso de compra de cada empresa.

El ENTE CONTRALOR, llevará el control de los contratos suscritos con las empresas compradoras conforme a las áreas georreferenciadas y dará un informe a las empresas de los saldos de las áreas disponibles a fin de que no exista duplicaciones en los contratos con la misma área. En el caso de haber un contrato /compra duplicada, con la misma

área, se tomará el contrato/compra que fue primeramente suscrito en tiempo y forma e informado al Ente contralor.

Para efectos de georreferenciación de área de siembra para cada ciclo, se contratará una empresa georreferenciadora la que será seleccionada por los miembros de la Comisión de Supervisión. Los honorarios serán responsabilidad de las Asociaciones de Productores y la Agroindustria en proporción de 50% para cada parte.

La Empresa que sea contratada debe solicitar a cada productor la siguiente información:

1. Carnet de afiliación del productor.
2. Factura de la compra de semilla a nombre del productor (en caso de que exista duda de su área geo-referenciada y contratada).
3. Los productores que siembran en coinversión deberán presentar el listado de los productores con número de identidad, ubicación, área y número de teléfono.

12. DE LAS IMPORTACIONES.

La relación de compra/importación de maíz blanco (1005.90.30.00.), será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 31 agosto de 2024. El Gobierno de la República, revisará la relación de compra/importación para cada Ciclo Agrícola.

La Industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de maíz blanco para consumo humano a partir del 20 enero al 31 de diciembre de cada año, a su conveniencia, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 13, literal e), del presente Convenio, con un arancel

preferencial del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de maíz blanco a los productores nacionales, conforme a la relación de compra indicadas en el Párrafo Uno de este mismo Numeral.

En ningún caso, las importaciones de maíz de los tres cortes y por contingente por desabasto deberán causar distorsiones en el proceso de compra de la cosecha nacional de maíz blanco, debiendo los beneficiarios de los contingentes dar prioridad a la compra y recepción de la cosecha nacional de maíz, en los meses pico (octubre y noviembre), a fin de que AP no se interrumpa por efectos de las importaciones. La SAG, supervisará el cumplimiento de lo acá previsto.

16. INGRESO AL CONVENIO.

1. Las Empresas que deseen ingresar a este Convenio, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener la infraestructura necesaria instalada y operando para el procesamiento de harina de maíz y otros alimentos para consumo humano, en caso de que la planta sea rentada, deberá presentar un contrato de arrendamiento con un mínimo de 5 años de duración.
- b. Presentar una proyección de compra mínima de maíz nacional, la que será analizada conforme a la demanda de la empresa.
- c. Presentar Solicitud de Ingreso ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería anexando los siguientes documentos:
 - 1) Escritura de Constitución legalmente inscrita.
 - 2) Tarjeta de Identidad del Representante Legal
 - 3) Comprobante de estar habilitados bajo el Régimen de Facturación del SAR

- 4) RTN de la Empresa
- 5) Permiso de Operación de la municipalidad respectiva y comercialización de bienes y servicios.
- 6) En el caso que la Planta de Proceso sea rentada, deberá presentar un Contrato de Arrendamiento con un mínimo de 5 años de duración.
- 7) Presentar la documentación legal como ser: Registro de marcas, facturación, registro sanitario etc.
- 8) Toda la documentación antes referida debe presentarse debidamente autenticada.

2. Las Asociaciones de Productores que deseen ingresar al convenio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La Asociación de Productores debe tener productores agremiados por lo menos en dos de los departamentos de mayor producción de maíz blanco, presentando el listado mínimo de 20 productores de maíz blanco y que no hayan pertenecidos en el último año a ninguna de las organizaciones firmantes del Convenio, con su respectivo número de Carnet de Afiliación, con sus áreas geo-referenciadas.
- b. La Asociación previo a la aceptación del ingreso al Convenio deberá acreditar como mínimo el 10% de comercialización del maíz del compromiso de compra de cada ciclo, con productores debidamente geo-referenciados de lógica comercial.
- c. La Asociación de Productores debe contar con un espacio físico para sus operaciones.
- d. Presentar Solicitud de Ingreso ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería, anexando la siguiente documentación:
 - 1) Personalidad Jurídica legalmente inscrita.
 - 2) Tarjeta de Identidad del Representante Legal

- 3) RTN de la Asociación
- 4) Comprobante de estar habilitados bajo el Régimen de Facturación del SAR
- 5) Listado mínimo de 20 productores de maíz blanco con su respectivo número de Carnet de Afiliación y con sus áreas geo-referenciadas.
- 6) Toda la documentación antes referida debe presentarse debidamente autenticada.

3. La SAG presentará ante la Comisión de Supervisión de este Convenio la solicitud y ésta a su vez nombrará una Comisión Técnica, integrada por Productores, Industriales y Gobierno quienes realizarán una inspección a la Planta de Proceso de la empresa o la Sede de la Asociación y presentarán el informe sobre los hallazgos ante la Comisión de Supervisión. Una vez recibido el informe la Comisión de Supervisión evaluará y decidirá conforme a los requisitos de ley.

17. DE LAS SANCIONES.

1. Para Sector Productor:

- a. El Productor que habiendo firmado contrato con las empresas de la Industria de Harinas para Consumo Humano firmantes del Convenio y que no justifique el incumplimiento del mismo, se sancionará en el siguiente ciclo agrícola en el sentido que no podrá celebrar ningún contrato de compra de su grano con las empresas suscriptoras de este Convenio.
- b. Al Productor solamente se le permitirá comercializar con un solo Carnet de una Asociación.
- c. El Productor que quiere afiliarse a otras Asociaciones deberá presentar renuncia por escrito a la Asociación a la cual pertenece.

2. Para las Empresas del Sector Industrial de Harinas de Maíz Blanco para Consumo Humano:

- a. La Empresa que haya firmado contrato con un productor y que no justifique el incumplimiento del mismo, se le deducirá de las importaciones aprobadas la cantidad que corresponde al contrato no cumplido.
- b. La empresa que siembra y se auto compra su producción debe tener su área georreferenciada y el Ente Contralor a su vez hará un estimado de cosecha juntamente con dos (2) Representantes de DICTA, dos (2) Representantes de las Asociaciones de Productores, dos (2) Representantes Industria y un (1) Representante del Ente Geo-referenciador. Si el volumen supera lo estimado en más del 10%, dicho sobrante no será tomado en cuenta para el cumplimiento y beneficio de importación.
- c. La empresa que compra al productor y sobrepasa más del 10% del volumen de producción en relación a lo establecido en el contrato y estimado por la empresa georreferenciadora, dicho sobrante no será considerado para cumplimiento y beneficio de importación.
- d. La SAG, SAR, SDE y Administración Aduaneras de Honduras, realizará inspección cada seis (6) meses a las instalaciones de las plantas de proceso de harina de maíz de cada empresa, para verificar que se está realizando el debido procesamiento de harina de maíz blanco y alimento para consumo humano, asimismo verificar que el maíz no se esté comercializando en el mercado nacional e internacional. Los delegados deberán presentar el informe respectivo a la Comisión de Supervisión, de constatar que la empresa no está realizando el debido procesamiento y/o que este vendiendo el maíz, esta no gozará del beneficio de importación del ciclo en que se determine el hallazgo.

21. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Es entendido y convenido que las demás condiciones establecidas en el Convenio para las Negociaciones

de una Alianza Estratégica de Compra-Venta de Granos Básicos, contemplado en el Acuerdo Ejecutivo No.SAG-125-2022 y que no contravengan a lo acordado en el presente Addendum continúan vigentes.

Los abajo firmantes aceptamos y ratificamos el presente Addendum Uno (1) al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco) y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el primero (01) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). **POR LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE HARINAS DE MAÍZ BLANCO Y ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO: (F) HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA, DEMAHSA; EMINABUFELES., IMSA; SADDY FARID ANDONIE REYES, ALBECASA; MARCO TULIO RAMOS, MATURAVE. POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: (F) DULIO AUGUSTO MEDINA, PROGRANO; MARTIN CARDOZA ZORIANO, COCOCH; HECTOR FERREIRA, FENAGH; JAIRO AGUILERA, UNOPROL; MANUEL FRANCISCO CARDOZA, APRANE; LUIS ARTURO DONAIRE, APROMAIZH. POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS: (F) y (S) LAURA ELENA SUAZO TORRES, Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en el Despacho Desarrollo Económico (SDE).**

SEGUNDO: En atención al Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional (Maíz Blanco), ratificado en el Ordinal Primero del presente Acto Administrativo, las compras a los productores nacionales realizadas por la Industria de la Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, que corresponden al periodo de compra del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre

del año dos mil veintitrés (2023), se consideraran validad para efecto de la emisión de los Certificados de Importación por parte de las instituciones de Gobierno competentes.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LIC. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

DRA. LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)

ABOG. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico (SDE)

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. SAG-195-2023

Tegucigalpa, M.D. C., 23 de Octubre del año 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 expresa: “Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de sus otorgamientos a los particulares”.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad administradora de los cupos pesqueros, así como reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad competente para establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad competente para establecer limitaciones y regulaciones de la Flota Pesquera Nacional con facultades

suficientes para el ordenamiento administrativo transparente y calificado para el otorgamiento de cuotas de pesca, cupos en la flota pesquera, licencias, permisos y concesiones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial 072-2012, las embarcaciones CAPT. BODDEN, con Registro U-1924721 (Langosta Nasa), LADY MYRA, con Registro U-1924722 (Langosta Nasa), CABINDA, con Registro RHU-24418 (Camarón REDES) fueron excluidas de la flota pesquera nacional, por inactividad manifiesta.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. 344-2017 emitido por el Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, de fecha 02 de Marzo del año 2017, comunica a esta Secretaría de Estado sobre el Sobreseimiento definitivo otorgado a favor de los señores **MYRA ALEJANDRINA SALOMON RAMOS** y **ELVERT DOWIE BODDEN GALE**, por el delito de lavado de activos en perjuicio de la economía del Estado de Honduras; en la cual ordena la devolución definitiva de las motonaves que se denominan CAPT. BODDEN, con registro U-1924721 y CABINDA con registro RHU-24418; según Expediente Judicial 169-2006.

CONSIDERANDO: Que, mediante Oficio emitido por el Tribunal de Sentencia de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, de fecha 30 de octubre del año 2020, informa a esta Secretaría de Estado que según consta en las diligencias, la embarcación LADY MYRA con registro U-1924722, se encuentra desembargada según Oficio No. 60-2008 de fecha 18 de enero del año 2008, emitido por el Juzgado de Letras de Roatán, Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta de Audiencia ADOC Expediente TSLCP-1101-2017-00397 emitido por el Tribunal de Sentencia de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, de fecha 16 de enero del año 2020, declara con lugar la solicitud de devolución de bienes incautados a los señores **MYRA ALEJANDRINA SALOMON RAMOS** y

ELVERT DOWIE BODDEN GALE en virtud que se ha emitido Sentencia Absolutoria.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio emitido por el Tribunal de Sentencia de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, de fecha 15 de Febrero del año 2021, informa a esta Secretaría de Estado que según consta en el Expediente Judicial No. 1101-2017-00397 instruido en contra de los señores **MYRA ALEJANDRINA SALOMON RAMOS** y **ELVERT DOWIE BODDEN GALE**; Que mediante Oficio No. 60-2008 de fecha 18 de enero del año 2008, emitido por el Juzgado de Letras de Roatán, Islas de la Bahía, fueron desaseguradas las siguientes embarcaciones: CABINDA con registro RHU-24418, CAPT. BODDEN con registro U-1924721 y LADY MYRA con registro U-1924722.

CONSIDERANDO: Que en la RESOLUCIÓN SAG No.407-2022, de fecha 14 de octubre del año 2022, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, RESUELVE: **PRIMERO:** Declarar con Lugar la Solicitud de Restitución de Tres (03) Cupos de Pesca a favor del ciudadano **ELVERT DOWIE BODDEN GALE**. **SEGUNDO:** Que el Apoderado Legal de **ELVERT DOWIE BODDEN GALE** presente solicitud de Adjudicación de dos (02) cupos de langosta Nasa y uno (01) de Camarón y emisión de Licencias de Pesca, presentando documentación de las tres (03) embarcaciones que se propongan con características similares a las que anteriormente se tenían de acuerdo al Artículo 46 de la Ley de Pesca y Acuicultura, así mismo los cupos de langosta que se concedan deberán de ser actividad Nasa y no Buzo de conformidad a los compromisos regionales que el país ha adoptado y se mantienen vigentes. **TERCERO:** En caso de que no exista disponibilidad de cupos dentro del techo de cupos actuales, se proceda a la emisión de un Acuerdo Ministerial, a fin de crear los tres (03) cupos de pesca, dos (02) de langosta nasa y uno (01) de camarón.

CONSIDERANDO: Que en atención a la RESOLUCIÓN SAG No. 407-2022, de fecha 14 de octubre del año 2022, tomando en consideración el numeral SEGUNDO, se procede a la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial restituyendo los Tres (03) Cupos de Pesca a favor del señor **ELVERT DOWIE BODDEN GALE**, dos (02) cupos de langosta Nasa y uno (01) de Camarón.- Y que la Apoderada Legal del señor **ELVERT DOWIE BODDEN GALE** presentó solicitud de Adjudicación de Un (01) Cupo de Langosta Nasa a favor de la Embarcación EX CAPT. BODDEN ahora BRAVE con Registro U-1924721, presentando la documentación respectiva en atención a los Requisitos exigidos en el Numeral PRIMERO del Acuerdo Ministerial 069-2023.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 331, 332, 339, 340 y 341 de la Constitución de la República; 5, 7, 8 numeral 4, 28, 29 numeral 9, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y párrafo último y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 5 inciso f), 16, 17, 23, 24, 43 y 80 numeral 1, inciso b), f) y g) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 numeral 4, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Pesca Vigente; Acuerdo Regional OSPESCA 07-2009; Oficio No. 344-2017 de fecha 02 de marzo del año 2017; Resolución SAG No. 407-2022 de fecha 14 de octubre del año 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: RESTITUIR LOS TRES (3) CUPOS DE PESCA A FAVOR DEL CIUDADANO ELVERT DOWIE BODDEN GALE: Dos (02) cupos de langosta nasa y Uno (01) de camarón, debiendo al momento de hacer la solicitud de adjudicación de dichos cupos, presentar la documentación de las tres (3) embarcaciones con características similares a

las que tenían cuando se cancelaron los mismos bajo Acuerdo Ministerial 072-2012.

SEGUNDO: De los tres cupos que se restituyen al **CIUDADANO ELVERT DOWIE BODDEN GALE;** Adjudicar en este acto, Un (01) Cupo de Pesca de Langosta con el método de Nasa a favor de la embarcación **EX CAPT. BODDEN** ahora **BRAVE** con **Registro U-1924721**, propiedad del señor **ELVERT DOWIE BODDEN GALE**.

TERCERO.- Los dos cupos restantes: Uno (01) de langosta nasa y Uno (01) de Camarón, deberán solicitarse de forma independiente, con características similares a las que tenían cuando se cancelaron mediante Acuerdo Ministerial 072-2012. - Y ser adjudicados mediante la correspondiente Resolución Ministerial.

CUARTO: La asignación del Cupo Pesquero estará asociado al número correlativo de licencia ya establecida en el Registro Pesquero y en la Flota Nacional Pesquera.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Ph. D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ABOG. LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-191-2023

Secretaría de Estado **en el Despacho de la** **Presidencia**

ACUERDO EJECUTIVO No. 01-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245, numeral 11 y 248 de la Constitución de la República, expresan que son atribuciones del Presidente de la República, emitir Acuerdos, Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley. Los artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública establecen que, los actos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. Asimismo, el Artículo 116 del precitado cuerpo legal prescribe que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: El Artículo 37 numeral 2), de la Ley Orgánica del Presupuesto, señala que la competencia para

autorizar transferencias entre asignaciones presupuestarias aprobadas para cada Ejercicio Fiscal, prescribe que corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.157-2022, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023, en el artículo 42 establece que con el propósito de operativizar los traslados autorizados por la Presidenta de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que ejecute las operaciones necesarias a fin de hacer efectivos dichos traslados.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) es una institución descentralizada, creada mediante el Decreto Legislativo No. 91 emitido el 26 de abril de 1961, como un organismo autónomo de servicio público.

CONSIDERANDO: Que en aplicación del Decreto Legislativo No. 118-2003 y el Acuerdo No. 006 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el año 2004 que contienen, en su orden: La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y el Reglamento General de dicha Ley, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el primero el 8 de octubre del 2003 y el segundo el 8 de mayo del 2004; es así que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) procedió

a realizar la transferencia de la titularidad de los servicios de agua potable y saneamiento a las distintas municipalidades del país, en virtud y de conformidad al artículo 16 de dicha Ley corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción; en razón de los artículos 16 y 48 de la precitada Ley y 60 de su reglamento, los sistemas a cargo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y los bienes directamente afectados a su prestación, han sido transferidos gradualmente a las municipalidades correspondientes, a excepción de las Regionales de La Ceiba, El Progreso y Amapala, los que aún están a cargo y administrados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que según Acta No. 055-2023, suscrita en fecha 06 de junio de 2023, por la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) se dejó establecido en el Punto Siete (7) la Incorporación de Fondos al Presupuesto año 2023, en donde se autoriza al Secretario de dicha Junta Directiva, para que se realice las gestiones pertinentes para la incorporación del presupuesto necesario a fin de hacer frente al pago de sueldos y salarios al igual que colaterales, ya que solo pueden hacer efectivo el pago hasta la bisemanal del mes de julio de 2023.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 14 de la Ley Constitutiva del Servicio Nacional Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), donde se deja establecido que la Dirección y Administración del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, estará a cargo de una Junta

Directiva, en la forma siguiente: l) Por el Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social o por el Subsecretario en su defecto. De donde se desprende que la Presidencia de dicha Junta Directa recae sobre el Secretario de Estado en el Despacho de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) actualmente atraviesa graves problemas de falta de pago de sueldos y salarios de los empleados de la institución, igualmente se ve imposibilitada para hacerle frente a gastos operativos/ administrativos necesarios para llevar a cabo la gestión y el óptimo funcionamiento de la misma; lo anterior debido a que la institución SANAA ha tenido que cumplir con el pago por sentencias judiciales y embargos millonarios, de carácter laboral, como resultado de las demandas incoadas por extrabajadores, por complemento de prestaciones e indemnizaciones laborales en razón de los aumentos salariales dejados de percibir desde los años 2014 al 2021 inclusive, como consecuencia de los despidos realizados en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y puntualmente por el traspaso de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento por parte del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC).

CONSIDERANDO: Que es compromiso del gobierno y específicamente de este Poder del Estado apoyar a las instituciones que forman parte de la Administración Pública y que necesitan ser potenciadas para que mantengan un equilibrio presupuestario fortalecido, que les permita una operatividad óptima para lograr los objetivos para lo cual fueron creadas,

como es el caso en particular del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de lo prescrito en los artículos 245 numerales 11 y 19, 248 y 255 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2) y 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 42 del Decreto Legislativo No.157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, para el Ejercicio Fiscal del año 2023; Decreto Legislativo No. 91 emitido el 26 de abril de 1961; 16, 48 y 53 del Decreto Legislativo No. 118 - 2003 contentivo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 60 del Acuerdo No. 006 del año 2004, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud que contiene el Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Se Autoriza el traslado de una asignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023 por un monto de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L150,000,000.00)** al **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, necesarios para cubrir el déficit para el pago de sueldos y salarios de los empleados y otros gastos operativos de los meses de agosto a diciembre del año 2023, generados por los embargos aplicados a las

cuentas bancarias por sentencias judiciales en firme emitidas por los juzgados competentes.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos financieros y presupuestarios que se identifiquen en las instituciones del Poder Ejecutivo y se le autoriza a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023 a fin de consignar los recursos aprobados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República de Honduras

JOSE MANUEL MATHEU

Secretario en el Despacho de Salud

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: Derogar el Acuerdo 002-2021, que contiene el **“PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA DE PINO DE BOSQUE NACIONAL, ASIGNADO A LAS ORGANIZACIONES AGROFORESTALES, BENEFICIARIAS DE LA FORESTERIA COMUNITARIA”**, emitido en fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno y publicado en el Diario La Gaceta en fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| TEGUCIGALPA | SAN PEDRO SULA |
|---|--|
| Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial. | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699. |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS”

No. LPN-MPC-SC-01-2023

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No LPN-MPC-SC-01-2023, a presentar ofertas selladas para “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS”
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios de la Municipalidad de Puerto Cortés.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Municipalidad de Puerto Cortés. Departamento de

Adquisiciones y Contrataciones; teléfono 2665-3228 en la dirección indicada al final de este Llamado, **a partir del día jueves 09 de noviembre de horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500 pagaderos en la Tesorería Municipal, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala 1 del salón Consistorial, 2da planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra y 3ra avenida Puerto Cortés, Cortés a más tardar **las 10:00 a.m. del día martes 19 del mes de diciembre de 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 a.m.**
6. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos del 2% del precio de la Oferta.

Lic. Giancarlo Rodríguez

Vice-Alcalde Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda

Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés. 13 y 14 Calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, dac@ampuertocortes.hn Teléfono: 2665-0183/3228

13 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

República de Honduras

Municipalidad de Puerto Cortés "CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS"

LPN-MPC-GT-11-2023

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-11-2023, a presentar ofertas selladas para la "CONSTRUCCIÓN DE TAPADERAS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS" a ejecutarse en un periodo de 03 meses las empresas son:

1. Servicios Para el Desarrollo de la Construcción S. de R. L. (SEDECO)
2. Constructora Sato, S. DE R. L. DE C.V.
3. Consultoría y Construcción H.JJS. A.
4. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R. L.
5. Constructora SERPIC, S. DE R. L. de C.V.
6. Constructora Diek S.A. de C.V.)
7. Geo Construcciones S.A. de C.V.
8. Lempira S. de R.L.
9. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. DE R.L. (AMACON)
10. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO)
11. Compañía de la Construcción S.A. DE C.V (CODECON).
12. Ingeniería Barmend S. de R.L.
13. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH)
14. Construcciones y Pavimentos S.A de C.V. (COPASA)

15. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A. DE C.V.)
16. Profesionales de la Construcción S.A. DE C.V. (PRODECON)
17. Inversiones Carbajal S. DE R.L. DE C.V

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; teléfono 2665-3228** en la dirección indicada al final de este Llamado, **a partir del día jueves 09 de noviembre en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: En Sala 2 del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés **las 10:00 a.m. el día viernes 08 de diciembre de 2023.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 10:15 a.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la oferta.

Lic. Giancarlo Rodríguez
Vice-Alcalde Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés.
13 y 14 Calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés,
Cortés, Honduras, dac@ampuertocortes.hn Teléfono: 2665-
0183/3228

13 N. 2023



**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencias Nacionales**

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO)**

Licitación Pública Nacional

No: LPN-COPECO-GA-011-2023

**"ADQUISICION DE 130 TERMONEBULIZADORAS
PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE VECTORES A
NIVEL NACIONAL"**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-GA-011-2023 a presentar ofertas para la "ADQUISICION DE 130 TERMONEBULIZADORAS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE VECTORES A NIVEL NACIONAL".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al **Abogado Darío García Villalta Secretario de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO)**, ubicado en la Aldea el Ocotal

500 mts adelante del Hospital Militar carretera a Mateo Tegucigalpa, Francisco Morazán. A partir del jueves veintisiete (27) de julio del 2023 en un horario de 10:00 a.m. hasta las 5:00 pm. lunes a viernes.

El documento Base y sus anexos podrá ser descargado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" www.honduscompras.gob.hn o retirado en el **Departamento de Compras y Adquisiciones**, dentro del período estipulado, en forma digital, **para lo cual deberá de presentar una Unidad de CD o una USB, para que el mismo le sea entregado en forma electrónica sin costo alguno**

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: salón audiovisual de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO), ubicado en la Aldea el Ocotal 500 mts adelante del Hospital Militar carretera a Mateo Tegucigalpa, Francisco Morazán. **Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.**

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las dos de la tarde en punto (2:00 p.m.) del día seis (06) de septiembre del 2023.

Toda las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la Oferta, por el valor y la forma establecida en los documentos de la licitación

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 19 de julio del 2023

Abogado Darío García Villalta

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO)

13 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el Expediente número **0801-2023-00709 CV**, dictó Sentencia en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, que en su parte dispositiva dice: **FALLA: 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de herencia ab-intestato presentada por el señor **HÉCTOR ORLANDO ALONZO VALLADARES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia; **2) DECLARAR** al señor **HÉCTOR ORLANDO ALONZO VALLADARES, HEREDERO AB-INTESTATO** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre **LEONARDA VALLADARES SALGADO**, quien era conocida también como **LEONARDA VALLADARES**, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre del año 2023

**DONALDO JOSE BARAHONA
SECRETARIO ADJUNTO**

13 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de abril del año 2023 comparece el Abogado **MARIO ROBERTO SERVELLON ORDOÑEZ**, representante procesal del señor **MARCO TULIO JOAQUIN ERAZO** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00549**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por despido número 0575-2023 por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades especiales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica

individualizada del titular del derecho que se reclama y como medida necesaria para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que de manera ilegal se efectuó la cancelación por despido a mi representado hasta el momento en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo.- Más los aumentos o reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborables que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. Poder, cotejo y devolución.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 N. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció la señora **MIRIAM CAROLINA MAIRENA LOPEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 0801-2023-00725, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. En relación al acuerdo de cancelación número SE -IP-191-2023 de fecha 29 de mayo del año 2023 notificado en la misma fecha.

**ABG. TANIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

13 N. 2023



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Licitación Pública Nacional N°. LPN-005-2023

"CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS Y DETECCIÓN PARA EL ANTIVIRUS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-005-2023, a presentar ofertas selladas a las empresas para la "CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS Y DETECCIÓN PARA EL ANTIVIRUS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. a partir del día miércoles 25 de octubre de 2023 previo a la presentación de Comprobante de pago por la cantidad

de Trescientos Lempiras Exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic, cuenta N°. 730440861.

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn) y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Salón de Sesiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) a tercer piso, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. del día lunes 04 de diciembre de 2023 y ese mismo día a las 10:15 a.m. se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de la comisión de recepción nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., Octubre 2023.

DR. José Gaspar Rodríguez Mendoza

Director Ejecutivo del IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

13 N. 2023



**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencias Nacionales**

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)
Licitación Pública Nacional**

No.: LPN-COPECO-GA-013-2023

**"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA FLOTA
VEHICULAR DE COPECO"**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-GA-013-2023, a presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA FLOTA VEHICULAR DE COPECO". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al **Abogado Darío García Villalta, Secretario de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)**, ubicado en la Aldea El Ocotal, 500 mts. adelante del Hospital Militar carretera, a Mateo,

Tegucigalpa, Francisco Morazán. A partir del jueves veintisiete (27) de julio del 2023 en un horario de 10:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. lunes a viernes.

El documento Base y sus anexos podrá ser descargado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" www.honducompras.gob.hn o retirado en el **Departamento de Compras y Adquisiciones**, dentro del período estipulado, en forma digital, **para lo cual deberá de presentar una Unidad de CD o una USB, para que el mismo le sea entregado en forma electrónica sin costo alguno.**

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón audiovisual de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)**, ubicado en la Aldea El Ocotal, 500 mts. adelante del Hospital Militar carretera, a Mateo, Tegucigalpa, Francisco Morazán. **Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.**

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) del día seis (06) de septiembre del 2023.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el valor y la forma establecida en los documentos de la liquidación.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 19 de julio del 2023.

Abogado Darío García Villalta

Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)

13 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

República de Honduras
Municipalidad de Puerto Cortés

**“SENDERO DE LA LAGUNA, BARRIO LA LAGUNA,
PUERTO CORTÉS”
LPN-MPC-GT-14-2023**

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-14-2023, a presentar ofertas selladas para el proyecto **“SENDERO DE LA LAGUNA, BARRIO LA LAGUNA, PUERTO CORTÉS”**, a ejecutarse en un periodo de **12 meses** las empresas son:

- 1 Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R.L. (SEDECO)
2. Constructora Sato S. de R.L. de C.V.
3. Constructora y Agregados de Sula S.A. de C.V. (CYASSA)
4. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. de R.L.
5. Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.
6. Constructora Diek S.A. de C.V.
7. Geo Contrucciones S.A. de C.V.
8. Lempira S. de R.L.
9. Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. (SERMACO)
10. Consultoría y Construcción HJJ S.A.
11. Constructora Díaz Arriaga S. de R.L. (CDA)
12. Ingeniería Barmend S. de R.L.
13. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. (INCAH)
14. Construcciones y Pavimentos S.A. de C.V. (COPASA)
15. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A. de C.V.).

2. El financiamiento para la realización del presente proceso

proviene exclusivamente de fondos Municipales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; Teléfono 2665-3228** en la dirección indicada al final de este Llamado, **a partir del día jueves 09 de noviembre en horario de 08:00 am. hasta las 04:30 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en Sala 1 del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra y 3ra avenida Puerto Cortés, Cortés **a las 02:00 p.m. el día lunes 11 de diciembre de 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 02:15 p.m.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la Oferta.

Lic. Giancarlo Rodríguez
Vice-Alcalde Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas diríjelas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 Calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, dao@ampuertocortes.hn Teléfono: 2665-0183 / 3228

13 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **BRICELDA MARIA CRUZ MARTINEZ**, apoderada legal de los señores **ELY LILIBETH RAMOS COLINDRES Y RICARDO RENE REYES AVILA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01473**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).- Se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico.- Con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derecho que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo u otro en igual o mejores condiciones, y a título de daños perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal hasta el momento en que se quede firme la sentencia definitiva condenatoria.- Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto de los cuales fueron cancelados ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como: décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y demás beneficios colaterales que correspondan.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos. Poder.- Cotejo y Devolución.

**VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

13 N. 2023

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, la abogada **Ana Michelle Ayala Guevara**, actuando en su condición de apoderada judicial de la sociedad mercantil denominada **Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. DE C.V.**; interpuso demanda contra la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)**; dicha demanda ordinaria se encuentra registrada bajo el número **No. 702023**, con correlativo **No. 0501-2023-00068-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo particular consistente en la **Resolución Número CSU-010-2023**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, así como contra la **Resolución Número 001- 2023-CSU-UPNFM**, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, ambas emitidas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (CSU-UPNFM), asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y las medidas para su pleno restablecimiento y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 31 de Octubre del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

13 N. 2023

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL****AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **GLENDA MERARY MEJÍA**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor, representativo de un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO** de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)** con número 0000006221513 por un monto de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)** con fecha de emisión el siete de marzo del año dos mil veintitrés, a favor de la señora **GLENDA MERARY MEJÍA**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de septiembre de 2023.

ABG. MARIA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

13 N. 2023



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

Licitación Pública Nacional N°. LPN-023-2023

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA NUBE EMPRESARIAL AMAZON WEB SERVICES (AWS) PARA EL IHSS"

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN-023-2023, a presentar ofertas selladas a las empresas para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA NUBE EMPRESARIAL AMAZON WEB SERVICES (AWS) PARA EL IHSS".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a partir del día 25 de octubre de 2023, previo a la presentación de comprobante de pago por la cantidad

de trescientos lempiras exactos (L.300.00), cantidad no reembolsable, mismos que deberán ser cancelados a través de la cuenta del IHSS No. Banco Credomatic, cuenta N° 730440861.

Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn) y en el portal de Transparencia del IHSS (www.portalunico.iaip.gob.hn). Para preguntas, consultas, aclaraciones o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en el Salón de Sesiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) tercer piso, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 a.m. del día 05 de diciembre de 2023 y ese mismo día a las 10:15 a.m. se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil, en presencia de la comisión de recepción nombrada al efecto. Las ofertas que se presenten fuera de la hora antes indicada serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre 2023

Dr. José Gaspar Rodríguez Mendoza
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
Instituto Hondureño de Seguridad Social

13 N. 2023



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
No. CPN-MPC-GT-09-2023

BASES CONCURSO PÚBLICO NACIONAL PARA
LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DEL
PUENTE LA COROZONA AL PUENTE SAN
ANTONIO, SAN ANTONIO, PUERTO CORTÉS.

La Municipalidad de Puerto Cortés, **INVITA** a presentar ofertas **TÉCNICO-ECONÓMICAS**, para el proceso de Concurso Público de Contratación de la Supervisión Segunda Etapa de Pavimentación del Puente La Corozona al Puente San Antonio, San Antonio, Puerto Cortés.

A las siguientes Compañías Consultoras previamente calificadas y debidamente inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras:

1. Consultores Asociación de Profesionales (ASP)
2. Gabinete Técnico Ingenieros Consultores (GATESA)
3. GEOCONSULT
4. Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)
5. Saybe y Asociados S. de R.L.
6. Consultores Asociados Metropolitanos S.A. de C.V.
7. Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA)

8. Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI)
9. Consultores Asociados de Honduras S. de R.L. de C.V. (CONASH)

Las empresas interesadas podrán adquirir los documentos de concurso en la dirección que se indica más adelante, **a partir del día jueves 09 de noviembre en horario de 08:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.**, previo el pago de la suma no-reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** pagaderos en la Tesorería Municipal

LAS OFERTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS serán recibidas a las 10:00 a.m. del día jueves 07 de diciembre del 2023, en Sala 1 del Salón Consistorial, 2da. planta, municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés.

Lic. Giancarlo Rodríguez
 Vicealcalde Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
 Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, dac@ampuertocortes.hn
 Teléfono: 2665- 0183 / 3228

13 N. 2023

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Desarrollo Económico**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 706-2023 de fecha 20 de septiembre del año 2023, mediante carta de autorización de fecha 05 de agosto del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **NANJING SUPERSTAR MEDICAL EQUIPMENT Co. LTD** de nacionalidad china, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO**, hasta el 05 de agosto del 2027, para distribuir los siguientes productos:

| |
|--------------------------|
| ANESTHESIA SYSTEMS |
| ICU VENTILATOR |
| CPAP SYSTEMS |
| NON-INVASIVE VENTILATORS |
| N2O SEDATION SYSTEMS |
| AIR COMPRESSORS |
| PATIENT MONITOR |
| OXYGEN CONCENTRATORS |

Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, **Secretario General**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciseis días del octubre del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

13 N. 2023

**Secretaría de Estado en los
Despachos de Desarrollo Económico**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 691-2023 de fecha 18 de septiembre del año 2023, mediante Carta de Autorización de fecha 24 de noviembre del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CORPORATIVO BD DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, POR TIEMPO DEFINIDO**; hasta el 31 de diciembre de 2023. **Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022 y **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

13 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**.

El Representante o Apoderado Legal: **Edwin Roberto Lopez Escoto**.

Actuando en representación de la empresa

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

TALION 30.41 SL

Compuesto por los elementos:

6.41% Picloram, 24.0% 2,4-D

Grupo al que Pertenece:

Piridina, Alquilclorofenoxi

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

LIER CHEMICAL CO.LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 947-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 19 de octubre de 2023

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

13 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**.

El Representante o Apoderado Legal: **Tania Elizabeth Elvir López**.

Actuando en representación de la empresa

SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

AGRIMEC 1.8 EC

Compuesto por los elementos:

1.8% Abamectina

Grupo al que Pertenece:

Avermectin

Clasificación Toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

SCHIRM USA, INC/ESTADOS UNIDOS; SYNGENTA PROTECCION DE CULTIVOS, LTDA/ BRASIL

Tipo de Uso: **Insecticida - Acaricida**

EXPSENASA: 2229-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 10 de octubre de 2023

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

13 N. 2023



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

República de Honduras

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

No. CPN-MPC-GT-10-2023

BASES CONCURSO PUBLICO NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN SENDERO DE LA LAGUNA, BARRIO LA LAGUNA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

La Municipalidad de Puerto Cortés, INVITA a presentar ofertas **TÉCNICO-ECONÓMICAS** para el proceso de Concurso Público de Contratación de la Supervisión Sendero de La Laguna, Barrio La Laguna, Puerto Cortés, Cortés

A las siguientes Compañías Consultoras previamente calificadas y debidamente inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras:

1. Consultores Asociación de Profesionales (ASP)
2. Gabinete Técnico Ingenieros Consultores (GATESA)
3. GEOCONSULT
4. Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)
5. Saybe y Asociados, S. de R.L.
6. Consultores Asociados Metropolitanos. S.A. de C.V.
7. Consultores en Ingeniería. S.A. de C.V. (CINSA)

8. Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI)
9. Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)

Las empresas interesadas podrán adquirir los documentos de concurso en la dirección que se indica más adelante, **a partir del día jueves 09 de noviembre en horario de 08:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.** previo el pago de la suma no-reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** pagaderos en la Tesorería Municipal

LAS OFERTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS serán recibidas a las 02:00 p.m. del día jueves 07 de diciembre del 2023 en Sala 1 del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés.

Lic. Giancarlo Rodríguez

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda

Vice-Alcalde Municipal

Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 Calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, dac@ampuertocortes.hn, Teléfono: 2665-0183 / 3228

13 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Allan Antonio Franco Méndez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00990**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder, consistente en: **ACUERDO JEMC-S.G. No. 098-2023**, de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, emitidos por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su antiguo puesto como Oficial de las Fuerzas Armadas de Honduras y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales y además los ascensos que pudo haber recibido a la escala inmediata superior desde la fecha de la cancelación ilegal de que fue objeto, hasta la ejecución de la sentencia.- Se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para sancionarlo con la sanción de despido.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA ADJUNTA

13 N. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **ELMER SAADY BRICEÑO BOGRAN**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. 0801-2023-01035 contra el Estado de Honduras a través de **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Contraída a solicitar: "nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto Nacional Penitenciario (I.N.P.), con exceso y desviación de poder, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como

medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder. ..."

Esto en relación al Acuerdo de Cancelación 175-2023 emitido por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO de fecha uno (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

13 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de enero del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de las señoras **ESCARLETH YESENIA BUSTILLO AMAYA** y **ORFILIA ROSAURA MONCADA PACHECO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00049**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN SAR-No. 431-2022 y SAR-No. 467-2022, ambos de fecha 09 de diciembre del año 2022**. Se alega notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir. Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones.- Aumento generales y del cargo que ocupábamos durante nuestra ausencia.- Poder.- Anexos.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO(A)

13 N. 2023



**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencias Nacionales**

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO)**

Licitación Pública Nacional No:

LPN-COPECO-GA-020-2023

**"CONTRATACION DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA FLOTA VEHICULAR DE COPECO A NIVEL
NACIONAL"**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-COPECO-GA-020-2023, a presentar ofertas para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA FLOTA VEHICULAR DE COPECO A NIVEL NACIONAL". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al **Abogado Darío García Villalta, Secretario de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO)**, ubicado en el Aldea El Ocotal 500 mts. adelante del Hospital Militar carretera a Mateo Tegucigalpa, Francisco Morazán. A partir del martes uno

(01) de agosto del 2023, en un horario de 10:00 am, hasta las 5:00 pm. lunes a viernes.

El Documento Base y sus anexos podrá ser descargado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" www.honducompras.gob.hn o retirado en el **Departamento de Compras y Adquisiciones**, dentro del período estipulado, en forma digital, **para lo cual deberá de presentar una Unidad de CD o una USB, para que el mismo le sea entregado en forma electrónica sin costo alguno.**

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón audiovisual de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión del Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO)**, ubicado en el Aldea El Ocotal 500 mts, adelante del Hospital Militar, carretera a Mateo Tegucigalpa, Francisco Morazán. **Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.**

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), del día **doce (12) de septiembre del 2023.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por el valor y la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 19 de julio del 2023.

Abogado Darío García Villalta

Secretario de Estado de los Despachos de Gestión del
Riesgo y Contingencia Nacionales (COPECO)

13 N. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION DE PLAGUICIDA
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Toni Altamirano**
Actuando en representación de la empresa: **SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA S.A.S**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

De nombre comercial: **DANTOTSU 50 WG**

Compuesto por los elementos: **50% CLOTHIANIDIN**

Grupo al que pertenece: **Neonicotinoide**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **SUMITOMO CHEMICAL CO.. LTD /JAPON**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2306-1792

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE A VISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 13 de octubre de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

13 N. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DIRECCION TECNICA
DE SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO
REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION DE PLAGUICIDA Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Toni Altamirano**
Actuando en representación de la empresa: **SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA S.A.S**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION DE PLAGUICIDA**

De nombre comercial: **DANITOL 10 EC**

Compuesto por los elementos: **10% FENPROPATHRIN**

Grupo al que pertenece: **Piretroide**

Clasificación toxicológica: **3**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Concentrado emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **SUMITOMO CHEMICAL CO .. LTD /JAPON**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2306-1794

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE A VISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 13 de octubre de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

13 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Edwin Roberto Lopez Escoto**

Actuando en representación de la empresa:

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

MANCOZEB 80 WP

Compuesto por los elementos:

80% Mancozeb

Grupo al que pertenece:

Carbamato

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Polvo Mojable (WP)

Formulador y País de Origen:

XI' AN MMC STOCK CO., LTD./CHINA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 800-2021 y 674-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 16 de octubre de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

13 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Edwin Roberto Lopez Escoto**

Actuando en representación de la empresa:

DETIA FREYBERG GmbH

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

DETIA PROFESSIONAL CEBO EN PELLETS 0.005 GB

Compuesto por los elementos:

0.005% Brodifacoum

Grupo al que pertenece:

Coumarina

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Cebo en Gránulos (GB)

Formulador y País de Origen:

DETIA FREYBERG GmbH / Alemania

Tipo de Uso: **Rodenticida**

EXPSENASA: 1014-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 10 de octubre de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

13 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

República de Honduras

Municipalidad de Puerto Cortés

“PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN CHELINO CALLE DEL TANQUE MEDIA CUADRA ANTES ESCUELA MARCO AURELIO SOTO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS”.

LPN-MPC-GT-12-2023

1. La Municipalidad de Puerto Cortés invita, a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-MPC-GT-12-2023**, a presentar ofertas selladas para la **“PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN CHELINO CALLE DEL TANQUE MEDIA CUADRA ANTES ESCUELA MARCO AURELIO SOTO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS”** a ejecutarse en un periodo de **04 meses** las empresas son:

1. Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R.L. (SEDECO)
2. Constructora Sato, S de R.L de C.V.
3. Consultorías y Construcción HJJS. A.
4. Ingeniería Electromecánica y Contrucción de Obras Civiles (INGELCO) S. de R.L.
5. Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.
6. Constructora Diek S.A. de C.V.
7. Geo Construcciones S.A. de C.V.
8. Lempira S. de R.L.
9. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. de R.L. (AMACO)
10. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO)
11. Compañía de la Construcción S.A. de C.V (CODECON).
12. Ingeniería Barmend S. de R.L.
13. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH)
14. Construcciones y Pavimentos S.A de C.V. (COPASA)
15. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S. A. DE C.V.)
16. Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON)

17. Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés - Departamento de Adquisiciones y Contrataciones; Teléfono 2665-3228** en la dirección indicada al final de este Llamado, **a partir del día jueves 09 de noviembre en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en Sala 2 del Salón Consistorial, 2da planta municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra y 3ra avenida Puerto Cortés, Cortés **las 02:00 p.m. el día viernes 08 de diciembre de 2023.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 02:15 p.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la Oferta.

Lic. Giancarlo Rodríguez

Vice- Alcalde Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda

Secretaria Municipal

Las consultas diríjirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 Calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, dac@ampuertocortes.hn Teléfono: 2665-0183 / 3228.

13 N. 2023



AVISO DE LICITACIÓN

República de Honduras

Municipalidad de Puerto Cortés

“PAVIMENTACIÓN DESDE SANTA CLARA HASTA LOS LAURELES, SANTA CLARA-PAVIMENTACIÓN CALLE LOMAS DEL CHILE, LOMAS DEL CHILE-PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL, LOS LAURELES”.
LPN-MPC-GT-13-2023

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-MPC-GT-13-2023**, a presentar ofertas selladas para la **“PAVIMENTACIÓN DESDE SANTA CLARA HASTA LOS LAURELES, SANTA CLARA-PAVIMENTACIÓN CALLE LOMAS DEL CHILE, LOMAS DEL CHILE- PAVIMENTACION DE CALLE PRINCIPAL, LOS LAURELES”**., a ejecutarse en un periodo de **06 meses**, las empresas son:

1. Servicios para el Desarrollo de la Construcción S. de R.L. (SEDECO)
2. Constructora Sato, S de R.L de C.V.
3. Consultorías y Construcción HJJS. A.
4. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. de R.L.
5. Constructora SERPIC, S. de R.L. de C.V.
6. Constructora Diek S.A. de C.V.
7. Geo Construcciones S.A. de C.V.
8. Lempira S. de R.L.
9. Acarreo y Maquinaria de Construcción S. de R.L. (AMACON)
10. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO)
11. Compañía de la Construcción S.A. de C.V (CODECON).
12. Ingeniería Barmend S. de R.L.
13. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. (INCAH)
14. Construcciones y Pavimentos S.A de C.V. (COPASA)
15. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S. A. DE C.V.)

16. Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON)
17. Inversiones Carbajal S. de R.L. DE C.V.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665-3228** en la dirección indicada al final de este Llamado, **a partir del día jueves 09 de noviembre en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.**, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: En Sala 2 del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1ra. y 3ra. avenida Puerto Cortés, Cortés **las 10:00 a.m. el día lunes 11 de diciembre de 2023.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las 10:15 a.m.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la oferta.

Lic. Giancarlo Rodríguez
Vice- Alcalde Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, 1 y 3 avenida Barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, dac@ampuertocortes.hn Teléfono: 2665-0183 / 3228.

13 N. 2023

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801- 2022-01879-CV**, dictó sentencia en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), que en su parte Dispositiva dice: Este Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados, **FALLA: PRIMERO:** Declarar Heredera Ab-Intestato a la joven **VIVIAN NIKOL FLORES MENDOZA**, quien es representada por su madre la señora **KARLA MARIA MENDOZA RIVERA**; por derecho de representación de su padre el señor **CRISTIAN GUILLERMO FLORES SALGADO (Q.D.D.G.)**; de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto abuelo el causante señor **ANGEL DONALDO FLORES RIVERA.- SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia a la joven **VIVIAN NIKOL FLORES MENDOZA**, quien es representada por su madre la señora **KARLA MARIA MENDOZA RIVERA**, por derecho de representación de su padre el señor **CRISTIAN GUILLERMO FLORES SALGADO (Q.D.D.G.)**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto abuelo el causante señor **ANGEL DONALDO FLORES RIVERA**, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios, de igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los Interesados Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del 2023

Elisa Banegas
SECRETARIA

13 N. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **JUAN CARLOS BENÍTEZ CONTRERAS**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **ADA GISELA ZELAYA FONSECA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01214**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo **No. 593-2022** de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto por cesantía mi representada, y como medida para el restablecimiento de su derecho que se condene al reintegro al trabajo, pago de salarios caídos, reconocimiento de la antigüedad laboral desde que dio origen la relación de trabajo con el último salario devengado, el reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio, nos reservamos el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia, se acompañan documentos, costas, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 N. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-2441
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRAS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CASA 3002, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCEPAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico, medicamento farmacéutico de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2419
 Fecha de presentación: 2022-05-04
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRAS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BACTIFIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antibiótico, medicamento farmacéutico de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2437
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 28 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRAS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CASA 3002, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRIALIX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento farmacéutico de uso humano antibiótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-2456
 Fecha de presentación: 2022-05-05
 Fecha de emisión: 17 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CALLE BUSTAMANTE Y RIVERO, ATRAS DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA, CASA 3002, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DICLOX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico, antibiótico indicado para infecciones en la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,382 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-4608
 Fecha de presentación: 2022-08-05
 Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS PERLA NEGRA, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Barrio Rio de Piedras, 1-4 calle, 23 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karen Elizabeth Martínez Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Brújula

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BRÚJULA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cerveza de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-2673
 Fecha de presentación: 2023-04-28
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FINADIET S.A.C.I.F.I.

Domicilio: Buenos Aires, Argentina

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GILBERTO VELEZ VENTURA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FINAPIRFE**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la fibrosis pulmonar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3346
 Fecha de presentación: 2022-06-13
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FINADIET S.A.C.I.F.I.

Domicilio: Buenos Aires, Argentina

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GILBERTO VELEZ VENTURA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALVEOTEROL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y su apariencia "ALVEOTEROL" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta, no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso humano, que esta indicado para el tratamiento de infecciones pulmonares crónicas y fibrosis quística, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-4700
 Fecha de presentación: 2023-07-25
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Athletic S. de R.L.

Domicilio: Colonia El Hogar, plaza comercial La Gota, segundo nivel, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Yasmin del Carmen Ordóñez Láinez

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Athletic

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación, exportación, venta y comercialización de productos deportivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4207
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Entrada al Pedregal, colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AERTAB****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano cuya indicación es: Antihistamínico para uso sistémico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4208
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Entrada al Pedregal, colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OPRAZOL-LAFRAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano cuya indicación es: Agente contra la úlcera péptica y reflujo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4211
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Entrada al Pedregal, colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ARTRO-FRAN LF****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano cuyos principios activos son: Glucosamina + condroitina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4210
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Entrada al Pedregal, colonia Jardines de Toncontín, 1 cuadra arriba de Camosa, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HONGUFRAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano antimicótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-2604
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA-ECARA)
 Domicilio: Aldea La 36 Guaymas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 INGRIS YOJANA ALVARADO PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ORQUIDIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Manteca; aceite, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2617
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA-ECARA)
 Domicilio: Aldea La 36 Guaymas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 INGRIS YOJANA ALVARADO PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IXZE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "IXZE" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra JABÓN.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón (para lavar ropa); detergente, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2616
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA-ECARA)
 Domicilio: Aldea La 36 Guaymas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 INGRIS YOJANA ALVARADO PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
XOAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "XOAN" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra ESPUMOSO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón (para lavar ropa); detergente, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-2615
 Fecha de presentación: 2023-04-27
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA-ECARA)
 Domicilio: Aldea La 36 Guaymas, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 INGRIS YOJANA ALVARADO PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZIAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ZIAN" y la apariencia de su etiqueta, no se protege la palabra FLORAL.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón (para lavar ropa); detergente, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-4205
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOFRAX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico de uso humano cuya indicación es: antihistamínico para uso sistémico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4212
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IBERSART-F

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4204
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOMBRIX LF

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso antiparasitario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4214
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERGIFRAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,382 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3614
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARIEUGENE GLAM Sociedad Mercantil Unipersonal de Responsabilidad Limitada
 Domicilio: Siguatepeque, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTES RICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MariEugene Glam
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MARIEUGENE" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3615
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BIO GREEN S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Siguatepeque, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTES RICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BIO GREEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege para ser usado únicamente en su forma conjunta "BIO GREEN" sin pedir exclusividad de forma separada de los términos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44.

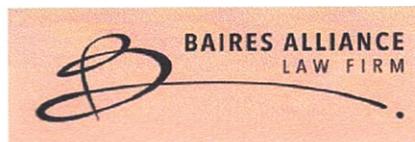
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-3613
 Fecha de presentación: 2022-06-22
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALMA IRIS TOLEDO BAIRES
 Domicilio: Siguatepeque, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTES RICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BAIRES ALLIANCE LAW FIRM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4102
 Fecha de presentación: 2022-07-12
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BRICK HOUSE S. DE R.L.
 Domicilio: SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KENIA PATRICIA CORTÉS RICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BRICK HOUSE
G.-



BRICKHOUSE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción, reparaciones; servicios de instalación. La construcción y servicios en el ámbito de la construcción, por ejemplo: los trabajos de pintura para interiores y exteriores, los trabajos de yesería, los trabajos de fontanería, la instalación de sistemas de calefacción y los trabajos de techado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O. 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2021-3363
 Fecha de presentación: 2021-07-02
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: CMPC TISSUE S.A.
 Domicilio: Agustinas No. 1343, piso 6, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOBLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pañuelos desechables de papel; papel higiénico; servilletas de papel; toallas de papel, papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2023-3771
 Fecha de presentación: 2023-06-12
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MR CONSULTING GROUP S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO ALFREDO GOMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATURABLEND

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza especialmente jabones de barra, jabones líquidos, gel líquido, detergente líquido y cera de pisos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2021-1527
 Fecha de presentación: 2021-04-05
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Bitpanda GmbH
 Domicilio: Campus 2, Jakov-Lind-StraBe 2, Austria.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIT PANDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de uso temporal de software no descargable en línea para su uso en la comercialización electrónica, almacenamiento, envío, recepción, aceptación y transmisión de moneda digital, y en la gestión de transacciones de pago y cambio de moneda digital, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-197
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GMBH
 Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE 8,21465, REINBEK, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 FERNANDO A. GODOY SAGASTUME
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SUPRESSALT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023

Número de Solicitud: 2022-6853
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TERANET SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: 23 calle, 14-75, zona 4 Mixco, Condado Naranjo Empresarial Fiori No.2, bodega No.2, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEXT LINK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "NEXT LINK"; sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de control (inspección) e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonido, imágenes o datos, soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de Propiedad Industrial

27 O., 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-3354
 Fecha de presentación: 2023-05-26
 Fecha de emisión: 2 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA Y FARMACIA COIDE, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Catorce avenida, número 1-14 de la zona 6, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SCUDO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de Propiedad Industrial

27 O., 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6855
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 17 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TERANET SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Guatemala, Guatemala 23 calle, 14-75, zona 4 Mixco, Condado Naranjo Empresarial Fiori No.2, bodega No.2, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LINDA PAMELA MATAMOROS RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LINK BASIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LINK BASIC"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de control (inspección) e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos, soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de Propiedad Industrial

27 O., 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-6854
 Fecha de presentación: 2022-11-17
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TERANET SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Guatemala 23 calle, 14-75, zona 4 Mixco, Condado Naranjo Empresarial Fiori No.2, bodega No.2, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LINDA PAMELA MATAMOROS RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LINK BASIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LINK BASIC"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cables e hilos metálicos no eléctricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de Propiedad Industrial

27 O., 13 y 28 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-4203
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 22 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRANCELIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: : Analgésicos; antiinflamatorios; antipiréticos; laxantes y antiarréicos; antiinfecciosos; antibióticos; antifúngicos; antivirales; antiparasitarios; antitusivos y mucolíticos; antiácidos y antiulcerosos; antialérgicos; antidepresivos; anticonvulsivos/antiepilépticos; antineoplásicos; inmunodepresores y medicamentos utilizados en los cuidados paliativos; antimigrañosos; antiparkinsonianos; antianémicos; antianginosos; antiarrítmicos; antihipertensores; antitrombóticos; hipolipemiantes antiinflamatorios y antipruriginosos; astringentes; escabicidas y pediculicidas; medicamentos oftalmológicos; antisépticos; diuréticos; antieméticos; anticonceptivos; vitaminas; sueros; vacunas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4213
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAFRAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano antifúngico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4202
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SEDILLOT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto natural medicinal de uso humano para tratar la tos seca y productiva, regular los ciclos menstruales, alivia el dolor y la inflamación, limpia el sistema reproductor femenino, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4206
 Fecha de presentación: 2022-07-18
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: ENTRADA AL PEDREGAL, COLONIA JARDINES DE TONCONTIN, 1 CUADRA ARRIBA DE CAMOSA, COMAYAGÜELA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEXAFARMADOCE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano cuyos principios son: Dexametasona + neurotropas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,382 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-4357
 Fecha de presentación: 2022-07-25
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED.
 Domicilio: 7 STRAITS VIEW #20-01 MARINA ONE EAST TOWER 018936, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AtSource
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información sobre productos de consumo en relación con alimentos o bebidas; gestión empresarial para una cadena de suministro; servicios de venta minorista o mayorista de productos alimenticios; gestión empresarial para una cadena de suministro; suministro de información comercial, planificación comercial y organización de la gestión comercial, consultoría comercial gestión de negocios (para terceros) y servicios de asesoramiento comercial en los campos de la logística, gestión de instalaciones, gestión de almacenes, eficiencia y diseño de almacenes, adquisiciones y compras, gestión de proveedores, selección de proveedores, evaluación de proveedores, inventario, inventario y comercialización montaje y operaciones, asuntos de la cadena de suministro, transporte y gestión de flotas; servicios de gestión comercial relacionados con contratos con terceros; gestión de proyectos comerciales de desarrollo de almacenes e instalaciones de equipos; gestión comercial de logística en el ámbito de los servicios de entrega; consultoría en gestión de riesgos (negocios), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 13 y 28 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2017
 Fecha de presentación: 2022-04-21
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.
 Domicilio: CALLE 50, TORRE GLOBAL PLAZA, 6 PISO, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TEROVAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema cardiovascular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 13 y 28 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1350
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 5 de junio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEGAPEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico de uso humano, cuyo principio activo es benzilpenicilina potásica, indicado para el tratamiento de erypella, neumonía, sífilis, meningitis, endocarditis bacteriana, infecciones de piel y tejidos blandos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 O., 13 y 28 N. 2023.

Número de Solicitud: 2023-2440
 Fecha de presentación: 2023-04-21
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LLERY JALIL JALIL MASSU.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 JERKO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JERKO" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a los demás elementos denominativo contenidos en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cigarros [cigarrillos]; cigarros puros: cigarros pequeños; encendedores de cigarros; boquillas para cigarros [cigarrillos]; estuches para cigarros [cigarrillos]; cajas para cigarros puros; filtros para cigarros [cigarrillos]; aparatos de bolsillo para liar cigarros [cigarrillos]; vaporizadores personales y cigarros electrónicos, aromatizantes y otras soluciones para los mismos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FEDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

27 O., 13 y 28 N. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6770
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Coinme Inc
 Domicilio: 701 5th. Avenue, Suite 3150 Seattle, Washington 98104, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COINME****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Software de computadora descargable para usar como una billetera de criptomonedas; aplicaciones móviles descargables para transferencias electrónicas de dinero, transacciones de intercambio de divisas y efectivo, servicios de intercambio de moneda, servicios de intercambio de criptomonedas, transacciones de intercambio de divisas, servicios de información de intercambio de divisas, intercambio monetario, administración de criptomonedas, principalmente facilitación de transferencias de equivalentes de efectivo electrónico, transmisión de moneda digital vía redes de comunicación electrónica, y transmisión electrónica de moneda digital vía dispositivos electrónicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6774
 Fecha de presentación: 2022-11-15
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: King's Hawaiian Holding Company, Inc.
 Domicilio: 19161 Harborage Way Torrance, California 90501, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KING'S HAWAIIAN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "KING'S HAWAIIAN", sin dar exclusividad de las palabras por separado

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sombreros; camisas; medias; sudaderas; chaquetas exteriores, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6994
 Fecha de presentación: 2022-11-21
 Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Benlow, Ingeniería, Comercio y Finanzas, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****YAMAMOTO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1286
 Fecha de presentación: 2023-03-02
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ, S.A.

Domicilio: Av. Vitacura No. 2670, piso 16, Las Condes, Santiago, Chile.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SANTA HELENA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,382 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3391
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SERVICIOS AUTOMOTRICES AUTOLANDIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ELVIRA AMAYA CARDENAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AUTOLANDIA
G.-



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento y reparación de vehículos a motor, limpieza engrase, lubricación lavado, pulido y balanceo, alineamiento, recarga de vehículos eléctricos, reparación de llantas, carrocería, vulcanizado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5585
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: ESTRATEGIAS LEGALES Y CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Bo. Los Andes 10 calle, 11 avenida, San Pedro Sula, Cortés, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RINA VICTORIA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL ()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELECORP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personales; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

13, 28 N. y 13 D. 2023.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO ANDRES RODAS FLORES**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **DIOXANA LINDALY RODRIGUEZ MONCADA**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **No.0608-1969-00110**, con domicilio en el municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio de terreno de Naturaleza Jurídica, ubicado en el Caserío Los Achiotos, Aldea La Enea, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final: KE-41**, con extensión del predio **51 HAS, 17 AS, 01.50. CAS**, equivalente a **73 MZ + 3911.46 VRS.2**, Naturaleza Jurídica **PRIVADA/ La Enea y San Pedro Morolica**. Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CARLOS R. ESPINAL**; **AL SUR**, con **NOÉ PONCE y RENE RODRIGUEZ**; **AL ESTE**, **CARLOS R. ESPINAL**, calle de por medio con **CARLOS R. ESPINAL**; y **AL OESTE**, con **CARLOS REINERO ESPINAL**. Dicho lote lo ha poseído desde hace diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 24 de agosto del año 2021

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 13 N. 2023

